

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro. 100-03-10-01-0260 del 03 de Marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **GRUPO AGROSIE TE S.A.S.**, identificado con Nit: 900.432.443-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ANIBAL TRUJILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.629.231 expedida en Bogotá - Cundinamarca, mediante comunicación radicada con el Nro. 200-34-01-59-4521 del 15 de julio de 2021, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el tratamiento de agua residual doméstica, caudal 0.0062 l/s, tiempo de descarga 10 (h/día) frecuencia 20(día/mes), con localización en punto de descarga en las coordenadas latitud **N: 7°53'12.2"** Longitud **W:76°36'23"** y para el tratamiento de agua residual industrial caudal 2.8 l/s, tiempo de descarga 2.0 (h/día) frecuencia 3 (día/mes), con localización en punto de descarga en las coordenadas latitud **N: 7°53'10.4"** **W:76°34'24.6"** ubicado en el predio denominado **FINCA ALTAGRACIA** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-61069, localizado en la vereda Chinita, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **FINCA ALTAGRACIA**, que se encuentra registrado bajo matrícula inmobiliaria Nro. 008-61069, es propiedad de la sociedad solicitante **GRUPO AGROSIE TE S.A.S.**, identificado con Nit: 900.432.443-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ANIBAL TRUJILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.629.231 expedida en Bogotá - Cundinamarca.

Que la sociedad **GRUPO AGROSIE TE S.A.S.**, identificada con Nit: 900.432.443-8, canceló factura electrónica No. CO-2431 del 22 de julio de 2021, mediante comprobante de ingreso Nro. 1819 del 13 de agosto de 2021, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200)** correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$712.300)** de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0024-2021 del 11 de enero de 2021.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, a favor de la sociedad **GRUPO AGROSiete S.A.S.**, identificado con Nit: 900.432.443-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ANIBAL TRUJILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.629.231 expedida en Bogotá - Cúndinamarca; para el tratamiento de agua residual doméstica, caudal 0.0062 l/s, tiempo de descarga 10 (h/día) frecuencia 20(día/mes), con localización en punto de descarga en las coordenadas latitud **N: 7°53'12.2"** Longitud **W:76°36'23"** y para el tratamiento de agua residual industrial caudal 2.8 l/s, tiempo de descarga 2.0 (h/día) frecuencia 3 (día/mes), con localización en punto de descarga en las coordenadas latitud **N: 7°53'10.4"** **W:76°34'24.6"** ubicado en el predio denominado **FINCA ALTAGRACIA** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-61069, localizado en la vereda Chinita, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente No. **200-16-51-05-0107-2021** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **GRUPO AGROSiete S.A.S.**, identificado con Nit: 900.432.443-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Ramos Aconcha		24-08-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		24-08-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. **200-16-51-05-0107-2021**

